

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

## EN LA CAPITAL:

Por un mes . . . . .	2 pesetas.
Por tres meses . . . . .	5'50 "
Por seis meses . . . . .	10'50 "
Por un año . . . . .	20'50 "

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes . . . . .	2'50 ptas.
Por tres meses . . . . .	7'00 "
Por seis meses . . . . .	12'50 "
Por un año . . . . .	24'00 "

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 0 del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

## Presidencia del Directorio Militar

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Septiembre)

## Gobierno Civil

### OBRAS PÚBLICAS

#### Aguas

Conclusión.—(Véase el núm. 112)

El proyecto presentado por don Cipriano Caicedo y Ortiz, vecino de Haro, ofrece los particulares siguientes: Está firmado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don José María Seminario, y se compone de Memoria, Planos y Presupuesto, en éste no trae sino el referente a las obras que afectan a dominio público, porque en caso de duda ha supuesto que afectan a dominio público todas las obras proyectadas. El objeto es derivar del río Ebro un caudal hasta de 32.000 litros de agua por segundo de tiempo y utilizarlos con un desnivel de 4'17 metros para producir fuerza motriz transformable en energía eléctrica con destino a usos industriales.

La obra proyectada estará situada en el río Ebro en el trozo que a unos dos kilómetros de Haro agua arriba, el lecho del río está excepcionalmente constituido por bancos de roca arenisca al final del término municipal de Briñas y comienzo del de Haro.

La presa se emplaza agua arriba de dichos acantilados donde comienza a estrecharse el cauce en una longitud de unos 400 metros y al final se emplazará la Central que utilizará las aguas y después serán vertidas al río por medio de un corto canal de desagüe.

Para el establecimiento de la presa se aprovecha una bancada de roca que cruza el lecho del río en toda su anchura. La longitud total del vertedero es de 156 me-

tros con una altura de 2'50 fd. sobre el nivel de estiaje. El cuerpo de la presa irá cimentado en el banco de roca indicado enrasando éste con un macizo de hormigón que tendrá una altura no inferior a 1'5 metros en un boquete de unos 13'50 fd. Las alturas del cuerpo de la presa varían cero en el extremo de la derecha, 0'15 fd. en el lado izquierdo y 2'50 fd. en el punto máximo. El perfil de la sección es de forma especial con el paramento de agua arriba vertical y espesores de dos metros en la coronación y 4 fd. en la base. La amplitud del remanso calculado será de 1666 metros resultando la presa sumergida en las avenidas. Los materiales a emplear en la presa serán: hormigón hidráulico de 200 kilogramos de cemento portland por metro cúbico en los cimientos y mampostería hidráulica en el cuerpo. La coronación se fija a 0'50 metros más alta que la referencia marcada en la roca.

El canal de derivación tiene su solera dos metros por debajo de la coronación de la presa, su sección es rectangular con lámina de agua de 2 metros y anchura uniforme de 6 fd. y pendiente también uniforme de 0'001 por metro. Al muro lateral del canal se le da una altura sensiblemente igual a la de la lámina de agua con el fin de que sirva de aliviadero de superficie en una longitud de unos 90 metros. El canal termina en un ensanchamiento que constituye la cámara de agua provisto de la reja de limpia y del cual arrancan las cámaras de las turbinas en número de tres llevando cada una su correspondiente compuerta de acceso. El edificio para la Central será todo de mampostería hidráulica.

La sala de máquinas se dispone lo suficientemente alta para que no la alcancen las aguas ni en las mayores crecidas y sobre ella se habilita un piso para vivienda de los empleados. El desagüe se verifica por un canal de 75 metros de longitud y 17'50 fd. de anchura y un metro de altura abierto directamente en el terreno, con pendiente de 0'0005 mts. por metro.

La potencia bruta de este salto sería 1.780 caballos.

El presupuesto de las obras asciende a 154.453'85 pesetas.

Se pide la concesión solicitada, la servidumbre de estribo de presa y de acueducto si resultase en alguna parte terreno de propiedad particular lo que se aprecia como de dominio público.

El proyecto presentado por don Ignacio Montobbio, vecino de Haro, ofrece los particulares siguientes: Está firmado por el Ingeniero Industrial D. M. Rebollos y se compone de Memoria, Planos y Presupuesto, constandingo éste de dos partes, Presupuesto general y Presupuesto de las obras correspondientes al dominio público.

Se trata de utilizar 30.000 litros de agua por segundo para producir fuerza motriz, transformable en energía eléctrica y destinarla a usos industriales, con un salto efectivo de 7.698 metros y salto útil de 7'50 fd. Se pide esta concesión y acogerse también a los beneficios del R. D. Ley de 30 de Abril de 1924, solicitando que en virtud de lo establecido en el apartado K, de la base 4.ª se declare la utilidad pública del proyecto a los efectos de la extensión de los beneficios de la Ley de expropiación forzosa a los terrenos necesarios para el remanso, acueducto y bases de máquinas ya que la producción de a fuerza motriz obtenida excede de 1.000 caballos.

La presa proyectada se emplazaría a unos 1.600 metros agua abajo de la angostura o desfiladero de la Conchas construyéndose de mampostería hidráulica con 3'5 metros de altura sobre el nivel medio del río, 160 metros de vertedero libre y en posición que forme aproximadamente un ángulo de 40 grados con el eje del río.

La altura de la lámina de agua sobre la coronación de la presa se calcula sería de 2'00 metros y el remanso que se produzca no llegaría a afectar sensiblemente a la carretera de Logroño a Vitoria perteneciente a la Excm. Diputación provincial de Álava. El espesor de la presa en su coronación sería de 1'50 metros y de 5 fd. su base.

La toma de agua se dispone en el estribo izquierdo de la presa y consta de una antecámara de decantación en cuyo final se establece un resalto que se oponga al paso de los arrastres que serían evacuados por dos compuertas de desagüe establecidas lateralmente. Inmediatamente se emboquilla un túnel cuyo eje forma un ángulo de 173 grados con la alineación de la presa y que corta la gran vuelta o meandro que al Este forma el río.

La longitud del acueducto es de 760 metros y su sección mojada tiene forma rectangular de 5 metros de ancho por 3'80 fd. de tirante de agua. Al final del túnel se dispone un ensanchamiento de la sección a fin de hacer la cámara

de agua que regule el acceso de los caudales a los artefactos instalados en la sala de máquinas de la Central, edificio que se emplaza en la margen izquierda del río a 1.050 metros agua abajo del puente de Briñas y a 500 fd. agua arriba de Briñas, en terreno de particulares, realizándose el desagüe directamente sobre la corriente del río.

La potencia teórica es de 3.000 caballos y la potencia útil de 2.550 caballos efectivos suponiendo a la maquinaria el rendimiento de un 85 por 100.

El presupuesto general de las obras asciende a 899.693'60 pesetas, y el de las que han de emplazarse en terreno de dominio público, a 131.126'94 pesetas.

Logroño, 10 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

## Administración de Justicia

### Audiencia provincial de Logroño

#### EDICTOS

2085

Para conocimiento de los que tuvieren en el interés y quieran coadyuvar a la Administración, se hace público haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Felipe Broquetas Penella, a nombre de don Nicolás Palacios «Electricista Calahorrana», contra providencia del señor Delegado de Hacienda de 12 de Agosto último, aprobando el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el ejercicio económico de 1925-26.

Dado en Logroño, a 10 de Septiembre de 1925.—Ignacio S. de Tejada.—V.º B.º: El Presidente, Cuesta.

\*\*

2087

Para conocimiento de los que tuvieren en el interés y quieran coadyuvar a la Administración, se hace público haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Félix Macua Uriarte, a nombre del Ayuntamiento de Bezares, contra resolución del señor Delegado de Hacienda de 11 de Agosto de 1925 ordenando la devolución del presupuesto municipal de 1925-26 para que se consignase determinada cantidad a favor del Ayuntamiento de Santa Coloma, para pago de deuda por aprovechamiento de hierbas.

Dado en Logroño, a 10 de Septiembre de 1925.—El Secretario,

Ignacio S. de Tejada.—V.º B.º: El Presidente, Cuesta.

\*\*\*

2097

Se hace público para conocimiento de los que en él tuvieren interés y quieran coadyuvar a la Administración, haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Francisco Marqufnez Sáenz contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Camprovín de 28 de Junio último por el que se suprimió la consignación para gastos de sermones en los días de fiesta 15 y 16 del mes de Agosto en dicho pueblo.

Dado en Logroño, a 10 de Septiembre de 1925.—Ignacio S. de Tejada.—V.º B.º: El Presidente, Cuesta.

\*\*\*

Juzgados de 1.ª Instancia

2113

Don Angel Fernández Villamar, Oficial Habilitado del Juzgado de primera instancia del partido y Ciudad de Logroño.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el procurador don Atilano Muro en representación de la vecina de esta ciudad doña Juana Vicario Abúndez, contra don Julián Apellániz Gómez, sobre reclamación y pago de dos mil quinientas pesetas procedentes de préstamo, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Logroño, a veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco, vistos por el señor don José María de las Heras y Pérez, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por usar de licencia el propietario, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por doña Juana Vicario Abúndez, mayor de edad, soltera y sin profesión especial y vecina de esta Ciudad, representada por el procurador don Atilano Muro y dirigida por el Letrado don Antonio Gutiérrez de Bárcena, contra don Julián Apellániz Gómez, mayor de edad y vecino de Torre de Cameros en el partido judicial de Torrecilla de Cameros, declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, procedentes de un préstamo consignado en documentos privados, intereses y costas hasta su efectivo pago, y..... Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del ejecutado don Julián Apellániz Gómez, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante doña Juana Vicario Abúndez de la cantidad reclamada, intereses estipulados y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de las Heras.—Rubricado.»

Y con el fin de que su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tenga lugar en forma para que sirva de notificación al demandado ejecutado don Julián Apellániz Gómez, expido el presente en Logroño, a once de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Angel F. Villamar.

\*\*\*

2078

Don José María de las Heras Pérez, Juez municipal en cargos por hallarse en uso de licencia el propietario de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades dimanante de sumario seguido sobre lesiones contra el vecino de Lardero, Teodoro Echevarría Rico, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a tercera y pública subasta y sin sujeción a tipo la finca rústica sita en término municipal de Lardero, para cuyo acto se ha señalado el día diez de Octubre próximo venidero en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se dirán la finca siguiente:

1.ª Una heredad de tierra blanca sita en camino de Bodegas de cabida una fanega; linda por Norte y Sur, con pagos; Este, José Pastor, y Oeste, Benigno Nalda, tasada en trescientas pesetas.

Previsiones

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a siete de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—José María de las Heras.—P. S. M. P. U., Angel F. Villamar.

\*\*\*

2082

Don José María de las Heras Pérez, en funciones de Juez de Instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades, dimanante de sumario seguido sobre disparo, contra Jacinto Ruiz Fernández, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo por término de veinte días las fincas rústicas sitas en término municipal de Clavijo, para cuyo acto se ha señalado el día trece de Octubre próximo a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones que se dirán las fincas siguientes:

1.ª Una heredad en término de los Mantíos, de cabida nueve celemines; linda Oriente, Paula Sicilia; Mediodía, Poniente y Norte, vecino de Ribaflecha, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra en el Carrascal, de una fanega, linda Oriente, Casilda Nicolás; Mediodía, Paula Sicilia; Poniente, con vecino de Ribaflecha, y Norte, Jacinto Ruiz Fernández, tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra heredad en Valoria,

de una fanega, linda Oriente, un vecino de Alberite; Poniente, Pascual Sicilia; Norte, Nicolás Pascual, y Mediodía, José Sáenz, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra en la Pedrera, de una fanega, linda Oriente, senda; Mediodía, Jacinto Ruiz; Poniente y Norte, Miguel Daroca, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño, a diez de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—José María de las Heras.—P. S. M. P. U., Angel F. Villamar.

\*\*\*

EDICTO

2081

Don Enrique de Leyva y Suárez, Juez de Instrucción.

Hago saber: En méritos de sumario seguido por muerte por atropello, con el número veintitrés del presente año, contra Alberto Ardanza Angulo, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Logroño, calle Marqués de Murrieta, número 7 y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente a dicho procesado para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado ante la Superioridad, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera, a nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Enrique de Leyva.—P. S. M. el Secretario, Luis Alvarez.

\*\*\*

Juzgados municipales

2121

Don Eustaquio Sáenz Alcalde, Juez municipal de El Villar de Arnedo.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Ildefonso Ona Ibáñez, se han seguido autos de juicio verbal civil contra la herencia yacente de don Pedro Elcorobarrutia, en reclamación de novecientas noventa y seis pesetas y costas, en los cuales y con fecha once del actual, ha recido la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo.—Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Pedro Elcorobarrutia a que pague a don Ildefonso Ona Ibáñez las novecientas noventa y seis pesetas reclamadas por éste en su demanda, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de notificación a la parte demandada, expido el pre-

sente en El Villar de Arnedo, a doce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Eustaquio Sáenz.—P. S. M. el Secretario, Francisco Moreno.

Administración Provincial

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Logroño

CIRCULAR

2119

Según costumbre establecida en años anteriores, se hará en el presente un reparto de todas las plantas disponibles del Vivero Central a cargo de esta Jefatura.

A fin de que los Ayuntamientos puedan cumplir lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 29 de Abril de 1924, que dispone la práctica de una plantación mínima anual de cien árboles, sus peticiones tendrán preferencia sobre las de los particulares.

Las plantas disponibles son de las especies de chopo canadiense, lombardo y caro ino, acacia, olmo, álamo blanco, plátano, castaño de Indias y morera, y el reparto se ajustará a las condiciones siguientes:

1.ª Las peticiones de plantas se dirigirán al señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, desde la fecha de la publicación de esta circular, hasta el 15 de Noviembre próximo, y en ellas deberá expresarse claramente el número, especie y destino de las que se solicitan.

2.ª Las plantas se cederán gratuitamente, procurando que el beneficio de esta cesión alcance al mayor número posible de peticionarios y dando preferencia, como queda dicho, a los Ayuntamientos y Corporaciones.

3.ª Las plantas se entregarán en el Vivero a la presentación de la orden de concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos de arranque y de nivelación, los que, para mayor facilidad, se han regulado en cinco céntimos de peseta por planta, cuyo importe se entregará al Guarda del Vivero al retirar las plantas.

Si algún concesionario quisiera embalar las plantas por ser necesario para el transporte, será de su cuenta el ejecutarlo.

4.ª No podrán enajenarse ni permutarse las plantas que se concedan, las que deberán colocarse de asiento en los terrenos que se indiquen al hacer la petición.

5.ª Una vez practicado el reparto de plantas, se comunicará por esta Jefatura a los peticionarios el número y especie de plantas que se le han concedido, dándose un plazo que se expresará para que puedan recogerlas del Vivero y entendiéndose que de no hacerlo así, renuncian a la concesión, pudiendo, en su consecuencia, ser concedidas por esta Jefatura a otro peticionario que hubiese.

Logroño, 15 Septiembre 1925.—El Ingeniero Jefe, José María de Gaztelu.

\*\*\*

# Administración de RENTAS PÚBLICAS de la Provincia de Logroño

UNDECIMA relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de MAYO último, interesando la posesión de terrenos roturados que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

1854

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO Y TÉRMINO DONDE RADICA	PARAJE EN QUE SE HALLA	CABIDA DECLARADA	LINDEROS	Observaciones
	<b>TREVIJANO</b>				
Roque Ruiz Hernández		La Mata	4 celemines	Norte, Ildefonso Cornago; Sur, Gaspar Herrero; Este, Lázaro Herrero, y Oeste, Baltasar Sáenz.	En ninguno de estos terrenos existe edificación ni servidumbres públicas ni privadas.
El mismo		Virgen de Abajo	6 fd.	Norte, Inocente Pascual; Sur, camino; Este, Casto Lázaro, y Oeste, Manuel Lázaro.	
El mismo		Idem	3 fd.	Norte, Manuel Gorsotiza; Sur, camino; Este, Fermín Domínguez, y Oeste, Julián Valdemoros;	
El mismo		Majada de las Marinas	5 fd.	Norte, barranco; Sur, Inocente Pascual; Este, Julián García, y Oeste, Germán Río.	
El mismo		Vejera	8 fd.	Norte, Inocente Pascual; Sur, Julián Valdemoros; Este, Daniel Lázaro, y Oeste, José Sáenz.	
El mismo		Cabo las Cuestas	7 id.	Norte, barranco Cornago; Sur, camino; Este, José Sáenz, y Oeste, Juan Caro.	
El mismo		Poyo Santa María	3 fd.	Norte, camino; Sur, Fermín Domínguez; Este, Martín Río, y Oeste, Germán Río.	
El mismo		Calera Vieja	3 id.	Norte, carretera; Sur, barranco; Este, Inocente Pascual; y Oeste, Fermín Sáenz.	
El mismo		Nevera	2 id.	Norte, Roque Ruiz; Sur, camino; Este, Fermín Domínguez, y Oeste, lleco.	
El mismo		Ombría	4 id.	Norte y Sur, camino; Este, Juan Caro, y Oeste, Cipriano Caro.	
Fermín Caro Río		Carrascal	2 fd.	Norte y Este, Camino; Sur, poyo, y Oeste, Jerónimo Cornago.	
El mismo		Idem	4 id.	Norte y Sur, poyo; Este, Gaspar Herrero, y Oeste, peñas.	
El mismo		Virgen de Abajo	10 fd.	Norte, camino; Sur, poyo; Este, Daniel Lázaro, y Oeste, Martín Río.	
El mismo		Poyo de Santa María	3 fd.	Norte y Sur, poyo, Este, Juan Caro, y Oeste, Nicolás Río.	
El mismo		Cubo las Cuestas	2 fd.	Norte, poyo, Sur, camino; Este, Cipriano Caro, y Oeste, Jacinto Cornago.	
El mismo		Hoyo de los Corrales	1 1/2 fd.	Norte, Pedro Río; Sur, Este y Oeste, camino.	
El mismo		La Mata	8 fd.	Norte y Sur, lleco; Este y Oeste, Baltasara Sáenz.	
Luca, García Miguel		Idem	2 fd.	Norte y Sur, lleco; Este, Germán Río, y Oeste, camino.	
El mismo		Neveras	6 id.	Norte y Oeste, Casto Lázaro; Sur y Este, camino,	
El mismo		Vejera	3 fd.	Norte, Daniel Lázaro; Sur, lleco; Este, Martín Río, y Oeste, Crisanto Cornago.	
El mismo		Hoyo de los Corrales	3 id.	Norte, Inés Vallejo; Sur, Vicente Pascual; Este, José Sáenz, y Oeste, Tomás Cornago.	
El mismo		Virgen de Abajo	3 id.	Norte, Manuel Río; Sur, camino, Este, Julián García, y Oeste, Jerónimo Cornago.	
El mismo		Cubo las Cuestas	3 fd.	Norte, camino; Sur, Manuel Valdemoros; Este, Silverio Herrero, y Oeste, Martín Valdemoros.	
Casto Lázaro		Valdelacanal	6 id.	Norte, camino; Sur, barranco; Este, Martín Río, y Oeste, Manuel Lázaro.	
El mismo		Poyo Santa María	3 fd.	Norte y Sur, camino; Este, Evaristo Fernández, y Oeste, José Sáenz.	
El mismo		Idem	3 id.	Norte, Valentín Gorostiza; Sur, M. Río; Este, Manuel Río, y Oeste, A. Cornago.	
El mismo		Idem	3 id.	Norte, Isidoro Caro; Sur, peñas; Este, Fermín Sáenz, y Oeste, Valentín Gorostiza.	
El mismo		Virgen de Abajo	2 id.	Norte, Casto Lázaro; Sur, camino; Este, Marcos Sáenz, y Oeste, Evaristo Fernández.	
El mismo		Idem	6 id.	Norte, Inocente Pascual; Sur, Casta Lázaro; Este, Francisco Valdemoro, y Oeste, Roque Ruiz,	
El mismo		Nevera	4 id.	Norte, Casto Lázaro; Sur, camino; Este, Lucas García, y Oeste, Inocente Pascual,	
Lázaro Herrero Frnánz.		La Mata	4 fd.	Norte, Juliana García; Sur, camino; Este, Nicolás Río, y Oeste, Roque Ruiz.	
El mismo		Nevera	3 fd.	Norte, camino; Sur, poyo; Este y Oeste, Cipriano Caro.	
El mismo		Cabo las Cuestas	5 id.	Norte, lleco; Sur, poyo; Este, Marcos Sáenz, y Oeste, Pablo Río.	
El mismo		Poyo Santa María	3 id.	Norte y Sur, poyo; Este, Ángel Lázaro, y Oeste, Manuel Río.	
El mismo		Valdelacanal	3 id.	Norte y Sur, poyo; Este, Jacinto Cornago, y Oeste, camino.	
El mismo		Ombría	15 id.	Norte, barranco; Sur, Pablo Río; Este y Oeste, poyo.	
El mismo		Reajo	5 id.	Norte, lleco; Sur, camino, Este, Juan Caro, y Oeste, peñas.	
El mismo		Carrascal	2 id.	Norte y Sur, poyo; Este, lleco, y Oeste, Manuel Río.	
Vicente P. Valdemoros		Calera Vieja	5 id.	Norte y Sur, poyo; Este, Marcos Sáenz, y Oeste, Nicolás Río.	
El mismo		Los Corrales	5 fd.	Norte, camino; Sur, Hilario Lázaro; Este, Gaspar Herrero, y Oeste, poyo.	
El mismo		Hoyo los corrales	3 fd.	Norte, Lucas García; Sur y Oeste, camino, y Este, Canuto Río.	
El mismo		Escamillo	3 id.	Norte, lleco; Sur, barranco; Este, Inés Vallejo, y Oeste, Lázaro Herrero.	
El mismo		Tajugueras	4 id.	Norte, y Este, camino; Sur, lleco, y Oeste, Matías Martínez.	
El mismo		Pantido	3 id.	Norte, Lucio García; Sur, poyo; Este, José Sáenz, y Oeste, Inocente Pascual.	
El mismo		Calera Vieja	3 fd.	Norte, lleco; Sur y Oeste, José Sáenz, y Este, Marcelino Río.	
Isidoro Caro Herrero		Majada de las Marinas	6 fd.	Norte, barranco; Sur, Pedro Río; Este, Pablo Río, y Oeste, Marcos Sáenz.	
El mismo		Idem	6 fd.	Norte, Roque Ruiz; Sur y Este, Inocente Pascual, y Oeste, Daniel Lázaro.	
El mismo		Escamillo	3 id.	Norte, lleco; Sur, barranco; Este y Oeste, Inocente Pascual.	
El mismo		Poyo Santa María	5 fd.	Norte, camino; Sur, lleco; Este y Oeste, José Sáenz.	
Ildefonso Cornago Río		Hoyo los corrales	2 fd.	Norte, camino; Sur, Inocente Pascual; Este, Miguel Lázaro, y Oeste, lleco.	
El mismo		La Mata	4 id.	Norte, Jacinto Cornago; Sur, Roque Ruiz; Este, Marcos Sáenz, y Oeste, lleco.	

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Conclusión.—(Véase el número 111).

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Agosto último, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911 dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca. 1925

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
563	22	Agosto	1925	Félix M'guez Elvira	17	Mendavia	Pescador
564	24			Demetrio Pinillos Sáenz	57	Logroño	Jornalero
565	24			Hermenegildo Barrio Ortiz	39	Haro	Id.
566	24			Dionisio Cristin Zabala	30	Logroño	Id.
567	25			Alejandro Gómez Leiva	16	Haro	Id.
568	25			Francisco Coteria Barrasa	43	Id.	Id.
569	26			Mariano Cabezón Medrano	28	Rincón de Soto	Id.
570	26			Natalio Sarabia	50	Logroño	Id.
571	26			Pedro García Sáez	61	Bobadilla	Id.
572	26			Demetrio García García	30	Id.	Id.
573	26			Victoriano Gordo Corral	18	Cihuri	Bracero
574	26			Eugenio Arnáez Alonso	55	Anguciana	Jornalero
575	26			Constancio González Iérez	32	Id.	Id.
576	27			Matías Gavidia Díaz	41	San Vicente	Id.
577	27			Martín Macua Sádaba	46	Logroño	Cabo de Seguridad
578	27			Gregorio Martín	28	Cárdenas	Jornalero
579	27			Tomás Miguélez Elvira	27	Mendavia	Pescador
580	29			Pedro López Torres	36	Logroño	Jornalero
581	31			Manuel Ortega Yécora	46	Murillo	Obrero
582	31			Dionisio Jiménez Viana	30	Logroño	Pescador

Logroño, 31 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe accidental, Saturnino Briones,

## Administración Municipal

CLAVIJO

### Convocatoria de elección

2116

Debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de los vocales natos de estas comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarsen integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 20 del mes actual en la Casa Consistorial, y constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de ambas comisiones.

2.º El número de vocales que cada electo, mediante papeleta en la que consten inscritos o impresos los nombres, podrá votar, será de cuatro para la parte real y de tres para la parte personal.

3.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en 1.ª instancia ante la Comisión de escrutinio en término de cinco días, y contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de otros cinco días en única instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Clavijo, a 13 de Septiembre de 1925.—Gabriel Gutiérrez.

ARNEDO

2109

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Inspectores municipales de Sanidad de esta ciudad dotada con haber anual de 2750 pesetas pagadas por trimestres vencidos; cantidad que figura en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, ratificado por el Ayuntamiento pleno, se acuerda proveer expresada plaza por concurso de méritos, en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento instancia debidamente reintegrada, acompañando además título o copia de ser doctor o licenciado en medicina, certificación de buena conducta y de antecedentes penales.

Arnedo, 10 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Manuel Juan Fernández.

\* \* \*

2110

Renunciada por incompatibilidad con otro cargo público, una de las dos plazas de Farmacéutico titular de esta Ciudad, dotada con el haber anual de 550 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, cantidad que figura en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, ratificado por el Ayuntamiento pleno, se acuerda proveer expresada plaza por concurso de méritos en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que

aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento instancia debidamente reintegrada, acompañando además título o copia de ser licenciado en Farmacia, certificación de buena conducta y de antecedentes penales.

Arnedo, 10 Septiembre 1925.—El Alcalde, Manuel Juan Fernández.

NAVARRETE

1057

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno que presido, adoptado en sesión extraordinaria del día cinco del actual se anuncian vacantes dos plazas de serenos y una de policía con servicio alterno, con el haber anual de mil noventa y cinco pesetas, que equivalen a tres diarias. Los aspirantes que se crean aptos para el desempeño de dicho cargo, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría municipal dentro del término de ocho días, desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y los que fuesen agraciados se sujetarán en un todo a las condiciones que la Comisión nombrada estipule.

Navarrete, 7 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Valentín de Torre.

VIGUERA

2055

Don José Rodríguez Soldevilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viguera.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de

mil ciento veinticinco pesetas en concepto de titular, más tres mil seiscientos veinticinco por la asistencia de los vecinos de esta villa y sus aldeas, (Castañares y Panzares). Del pago de la última cantidad responde una Junta con un recaudador que se encarga del cobro mediante el dos por ciento. El cobro se verifica por trimestres vencidos.

Las solicitudes y documentos justificativos de méritos, se presentarán en esta Alcaldía por término de quince días.

Viguera, 4 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, José Rodríguez.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público los documentos que se detallan:

Logroño.—Cuentas municipales correspondientes al año 1924-1925.

Lumbreras.—Cuentas municipales y liquidaciones de 1924-25.

Cidamón.—Cuentas municipales y liquidación del presupuesto de 1924-25.

San Torcuato.—Cuentas municipales y liquidación del presupuesto de 1924-25.

Hormilla.—Cuentas definitivas del trimestre extraordinario de 1923 a 1924 y las de 1924 a 1925.

Hornos.—Instrucción de expediente de suplemento de crédito.

Albelda de Iregua.—Reparto de guardería rural y repartimiento general de utilidades para 1925.

Matute.—Repartimiento general para 1925-1926.

Hormilleja.—Presupuesto ordinario para 1925-26.